

Diob-

3

1874.

Fundacion del pueblo del Real
del Castillo. # Reglamentos sobre
Adjudicacion de solares y su distribucion
entre los nuevos pobladores.

foja 1

Presidencia
Municipal
del Partido,
N. Baja Calif.

Esta Corporacion en la sesion de
este dia resolvió Conceder solares a la
nueva Aprobacion del Pueblo y M. del Part.
lo Voj las Condiciones siguientes

Articulo 1.^o Se Concederan Solares a los que lo soli-
citen en este Pueblo, por el orden de sus
numeros y fechas, siempre que los soli-
citanes se sujeten al reglamento que
para el efecto se forme.

Articulo 2.^o No podran denunciar cada individuo mas
que un Solar.

Articulo 3.^o La area de Superficie de cada Solar
contendra cincuenta metros de fondo
por veinticinco de frente.

Articulo 4.^o Es obligacion de los poseedores de Sola-
res.

1.^o Cercarlos a los seis meses

2.^o Fabricarlos en seis meses mas. Sea Casa
o Casas.

Articulo 5.^o El que dejare de cumplir con los re-
quisitos que exigen los articulos anterio-
res, perderá el derecho y lo que haya ce-
sivido por ellos, quedando denunciado
por otro que lo pretenda.

Articulo 6.^o El derecho que cobrara la municipalidad
por el despacho de un titulo de un Solar
seran cinco pesos, cuyo importe ingresara
al tesoro Municipal.

L. M. S.

Tomás Dora 6 de 1870. = Antonio Lara
presidente Municipal. Jesús Silva Aris.

Es copia fiel de su original y
a la que me remito en caso necesario.

Santo Tomás Dora 6 de 1870

Aris
Jesús Silva
